

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO LXIII LEGISLATURA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LXIII LEGISLATUI A

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/148/2019. Palacio Legislativo Local, a 26 de Julio de 2019.

Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez. Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco. PRESENTE.

Por este conducto, de manera respetuosa, remito a usted el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, aprobados en Sesión de la Comisión realizada el día de hoy:

Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Por lo cual solicito turne el presente Dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA. PRESIDENTA DE LA COMISION ORDINARIA DE GOBERNACIÓN

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CAESO ELL HOSTADOO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

C.c.p. Archivo.

15:55 hrs

S & ANT. 50.10



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 26 julio de 2019.

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, parrafo segundo, fracción VIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 10 de diciembre de 2014, la LXI Legislatura al Congreso del Estado, designó al Licenciado Mario Alberto Gallardo García como Magistrado del Tribunal Superior del Estado de Tabasco, por un periodo de 8 años, quien una vez designado rindió protesta

*

1



al cargo conferido, iniciando el ejercicio de sus funciones a partir del 01 de enero de 2015, como se advierte del Decreto 134, publicado en el Suplemento 7542 H, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2014.

II. El 20 de junio de 2019, el Congreso del Estado recibió Oficio No. 14790/2019, signado por el Licenciado Enrique Priego Oropeza, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del día 01 de agosto de 2019.

III. En sesión pública del 26 de junio de 2019, la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, dio cuenta del Oficio referido en el punto que antecede y lo turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora acordamos emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así para dar trámite a las renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuar do sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXI, de la Constitución Política del Estado _ibre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pler o, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

A...



TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se encuentra legalmente facultada para conocer y dictaminar sobre las solicitudes de licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que el Licenciado Mario Alberto Gallardo García solicita licencia tem poral sin goce de sueldo, hasta por un año, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por razones de estricto carácter personal, con efectos a partir del 01 de agosto de 2019; es importante mencionar, que por el momento, dicho funcionario judicial tiene licencia temporal sin goce de sueldo, nasta por sesenta días, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio de 2019.

QUINTO. Que respecto a la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por sesenta días, de la que goza actualmente el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, es imperioso precisar, que de conformidad con el artículo 16, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es facultad exclusiva del Pleno del Tribunal Superior de Justicia conceder dicha licencia cuando no exceda de los sesenta días, por lo que este Congreso del Estado se pronuncia únicamente sobre la licencia solicitada, cuyo periodo excedería de ese término.

SEXTO. Que en relación a las licencias de los magistrados, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco dispone, en su artículo 16, lo siguiente:¹

Artículo 16. El Pleno del Tribunal tendrá las facultades siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Conceder a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, licencia hasta por sesenta días, con o sin goce de sueldo. La solicitud de licencia por más de sesenta días de los Magistrados, así como la renuncia de éstos, serán recibidas por el Pleno, quien dará conocimiento al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes y las remitirá al Congreso del Estado para su

13

3

¹ El subrayado y el resaltado en negritas son propios.



trámite, conforme a lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXI y 39, fracción IV, de la Constitución del Estado;

XX. a XXXV. ...

Por su lado, el artículo 269 del mismo cuerpo normativo prevé, respecto a las ausencias de los servidores judiciales, incluyendo a los magistrados, lo siguiente:

Artículo 296. Las ausencias son accidentales, temporales y absolutas:

- Accidentales cuando falte al desempeño de sus labores, sin licencia previa o sin causa justificada;
- II. <u>Temporales, por licencia</u>, incapacidad médica, suspensión del cargo o por disfrutar de vacaciones, y;
- III. Absolutas en los casos de renuncia, baja por abandono de empleo, destitución, cese, imposibilidad física o mental y muerte.

Por su lado, el artículo 297, en relación a las suplencias, prevé lo siguiente:

Artículo 297. Las ausencias de los Servidores del Poder Judicial se suplirár:

- I. Las del Presidente del Tribunal, por el Magistrado que elija el Pleno a propuesta del Presidente, si excede de treinta días; en las de menor tiempo, por el Magistrado de mayor antigüedad, en su orden;
- II. Las temporales de los Magistrados, por menos de sesenta días, por el Juez que designe el Pleno del Tribunal, a propuesta del Presidente; por más de sesenta días, por la persona que designe el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado. En las absolutas se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado;

III. a VIII. ...

1



SÉPTIMO. Que al no existir mayores limitaciones en la Ley para el otorgamiento de las licencias a los magistrados y al ser una herramienta constitucional y legalmente reconocida a favor de quienes desempeñan tales encargos, este Órgano Legislativo considera procedente la aprobación de la licencia temporal solicitada, la cual será sin goce de sueldo, hasta por un año, con efectos a partir del 01 de agosto de 2019, en términos del artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

OCTAVO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para dar trámite a las renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno el presente DICTAMEN con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se concede la licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, al ciudadano Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.





SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al ciudadano Mario Alberto Gallardo García, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

TERCERO. Inscríbanse esta licencia en el libro de registro correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.





A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA PRESIDENTA

DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL SECRETARIO

DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE

DIP. BEATRIZ MILLAND PEREZ

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BRITO LARA INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.